ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚM 23
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE $2,000,000 EN BONOS DE RENTAS DE 2001, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO PARA EL DISEÑO DE LAS MEJORAS AL PUERTO DE PONCE, PAGADERO DE LOS INGRESOS NETOS DEL PUERTO Y GARANTIZADO POR EL MUNICIPIO PARA PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS".

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El préstamo autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley 64 (la Ley 64) del 3 de julio de 1996, según enmendada conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996";

POR CUANTO: La Ley 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por pagarés, bonos o cualquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco Gubernamental) u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

POR CUANTO: El Artículo 5(b) de la Ley 64, autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por Bonos de Renta para proveer fondos para pagar el costo de adquirir, desarrollar o construir cualquier proyecto generador de rentas;

POR CUANTO: La Ley 64, autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal (la Asamblea) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales;

POR CUANTO: Acorde con la Ley 64 los Bonos de Renta del Municipio están garantizados por la Contribución Básica del Municipio mediante retención directa del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM);

POR CUANTO: El Municipio de Ponce tiene urgencia en comenzar el diseño de las mejoras al Puerto de Ponce;

POR CUANTO: El Municipio solicitó y el Banco Gubernamental aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los ingresos netos del Puerto y garantizado por el Municipio por la cantidad de $2,000,000 a ser evidenciado por un "Bono de Renta de 2001" emitido al amparo de la Ley 64, para el diseño de las mejoras al Puerto de Ponce y para cubrir los gastos de financiamiento de la emisión ascendentes a $15,000;

POR CUANTO: El Municipio espera refinanciar el Bono de Renta aquí aprobado y financiar el costo total del proyecto con una emisión futura de Bonos de Renta de $35 millones, pagadero de los ingresos netos del Puerto de Ponce;

POR CUANTO: La Asamblea Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco Gubernamental y la Asamblea Municipal de Ponce, Puerto Rico por la presente ordena y determina:

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco Gubernamental de Fomento un préstamo de carácter especial por $2,000,000, pagadero de los ingresos netos del Puerto y garantizado por el Municipio con cualesquiera otros ingresos para:

PROPÓSITO	**CANTIDAD**
A. Diseño de las Mejoras al Puerto de Ponce	$1,985,000
B. Gastos de Financiamiento	15,000
Total	$2,000,000

SECCIÓN SEGUNDA: Con el fin de obtener los fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Obligación Especial de 2001" del Municipio de Ponce, en la suma total de principal de $2,000,000 Dólares. Dicho bono será designado "Bono de Renta de 2001"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un bono de una denominación; se consignará que vence no más tarde de un (1) año a partir de la fecha de desembolso y la tasa de interés será aplicada utilizando el 8% anual pagadero a su vencimiento.

SECCIÓN TERCERA: Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Asamblea a vender el bono en venta privada al Banco Gubernamental, sin necesidad de delegar en la Junta de Subastas o al Alcalde la adjudicación de la venta de este bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Asamblea y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del bono directamente al Banco Gubernamental al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco Gubernamental y el cual resulte para el municipio en un costo de interés no mayor del doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El bono vencerá en un (1) año a partir de su desembolso.

SECCIÓN CUARTA: El "Bono de Renta de 2001" será firmado por el Alcalde y el Secretario(a) certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco Gubernamental. El bono será sustancialmente en la forma siguiente:

NÚM 1 **$2,000,000.00**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO
BONO DE RENTA DE 2001

El Municipio de Ponce, Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden, la suma de principal de $2,000,000 junto con sus intereses correspondientes al (8%) desde la fecha de emisión de este bono.

Este bono es uno de una emisión autorizada de bonos del Municipio, designado "Bono de Renta de 2001", con vencimiento de un (1) año a partir de la fecha de desembolso y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho Bono.

Este bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Ponce, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado sobre el mismo y certificado por su Secretario(a) el de de 2001.

Alcalde

(SELLO)
CERTIFICADO:

Secretario(a)

SECCIÓN QUINTA: Según las disposiciones de la Ley 64, el Bono autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vencido en venta privada directamente al Banco Gubernamental, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección Tercera de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

SECCIÓN SEPTIMA: Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Ponce, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

SECCIÓN OCTAVA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN NOVENA: Toda ordenanza, resolución o parte de la(s) misma(s) que estuviere(n) en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda(n) por la presente derogada(s) hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN DECIMA: El Banco aprobó la contratación del préstamo autorizado por esta Ordenanza el de 2001.

APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2001.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2001 Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/mvo

Rev. por DRC

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 23,** Serie de 2001-2002, **"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE $2,000,000 EN BONOS DE RENTAS DE 2001, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO PARA EL DISEÑO DE LAS MEJORAS AL PUERTO DE PONCE, PAGADERO DE LOS INGRESOS NETOS DEL PUERTO Y GARANTIZADO POR EL MUNICIPIO PARA PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"; Y PARA OTROS FINES";** aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día miércoles, 17 de octubre de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes excusados:
Hon. Freddie Martínez
Hon. Rafael Rovira

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día miércoles, 17 de octubre de 2001 debidamente certificada al Alcalde del día jueves, 18 de octubre de 2001, y éste la firmó el día viernes, 19 de octubre de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión extraordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 19 de octubre de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
imvo